

HIJUELAS, 25 de Noviembre del 2010.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1) La necesidad del Servicio de Salud, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, aumentando la eficacia en la gestión y administración local de salud, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469.-

2) Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria, suscrito con fecha 05.08.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución Exenta N° 6081 de fecha 27.10.2010, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 24.11.2010, que aprueba el convenio referido.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO NRO.3237.-**

**REGULARÍCESE** aprobación del adjunto Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria, suscrito con fecha 05.08.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

**En Viña del Mar, a 05 de Agosto de 2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora (S) Dra. Elba Margarita Estefan Segua, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N° 1665, Hijuelas, representada por su Alcaldesa D. Verónica Rossat Arragada, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 522, de fecha 14 de mayo del 2010, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a las siguientes estrategias del "Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria":

- 1)- Apoyar el proceso de transformación mediante la adquisición de insumos y/o equipamiento requeridos para la consolidación del Modelo Integral con enfoque familiar y comunitario.
- 2)- Contribuir a mejorar la formación del Recurso Humano mediante capacitaciones específicas, complementarias al plan de capacitación anual de las comunas.
- 3)- Fomentar el desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la salud laboral de los integrantes del equipo mediante la realización de actividades de autocuidado

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de \$4.884.806.- (cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme con la siguiente distribución:

- Consultorio de Hijuelas \$ 4.884.806.-

**CUARTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos transferidos para financiar y cumplir las siguientes estrategias:

- 1)- Apoyar el proceso de transformación:
  - Adquisición de insumos y/o equipamiento requeridos para la consolidación del Modelo Integral con enfoque familiar y comunitario.
- 2)- Contribuir a mejorar la formación del Recurso Humano:
  - Capacitaciones específicas, complementarias al plan de capacitación anual de las comunas.
- 3)- Fomentar el desarrollo de un buen clima organizacional y proteger la salud laboral de los integrantes del equipo:
  - Realización de actividades de autocuidado.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Convenio.

El monitoreo de estas actividades será respecto de la realización de las actividades propuestas. Su medición, se efectúan a través de la verificación de la existencia de convenios, contratos, facturas o boletas de los proyectos aprobados.

Evaluación:

Se realizarán una evaluación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. Esta evaluación se efectuará a Diciembre del 2010.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente de la estrategia y cada indicador indicado en la cláusula cuarta.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas. La primera ascendente a un 60% del total a transferir, una vez tramitada la correspondiente resolución aprobatoria de este convenio, y la segunda ascendente al 40% restante, una vez que se encuentre efectuada la evaluación del grado de cumplimiento del convenio y aprobado dicho cumplimiento por parte del Servicio de Salud, todo ello de acuerdo al cumplimiento de cada componente, y siempre y cuando la evaluación, así lo amerite.

**SEPTIMA** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDECIMA:** La Municipalidad deberá además, acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones provisionales y de salud del personal de los establecimientos de Atención Primaria de Salud de su dependencia.

El Servicio retendrá de los aportes que deba efectuar, conforme lo establece al artículo 53 de Ley N° 19.378, el monto de las cotizaciones impagas.

**DUODECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán, mediante la suscripción de convenios complementarios, prorrogar la vigencia del mismo, modificando anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

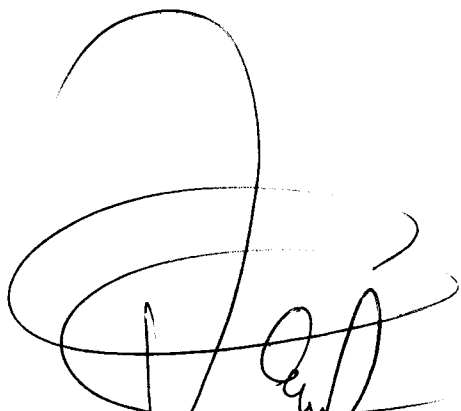
**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.

**PERSONERIA:**

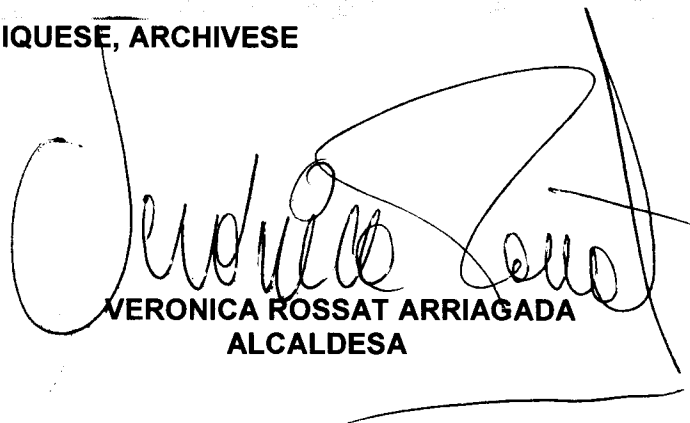
La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora (S) del Servicio de Salud Vía del Mar – Quilota, consta en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2008, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 72/2010, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de doña **Verónica Rossat Arriagada**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Hijuelas, consta en el Rol N° 1063/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANOTESE, COMINIQUESE, ARCHIVESE



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**  
ALCALDESA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.-
- Convenio3237.10